

La subvención irá destinada a :

1.- La financiación de los gastos del personal adscrito al programa de Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos, así como a las dietas de los menores acogidos.

El coste del convenio será de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (558.475,08) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2012 05 23202 48000 y 2012 05 23300 48900, según certificado de compromiso de gastos de fecha 29 de diciembre de 2011, firmado por el Sr. Interventor, para la ejecución del Convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo

de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 11 de enero de 2012

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

146.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 75, de fecha 11 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha de registro de entrada 12 de diciembre de 2011 se recibe escrito firmado por la por la Sra. Presidenta de la Asociación Nuevo Futuro en Melilla, doña Margarita López Almendariz en la que se expone que los gastos del programa del piso de Nuevo Futuro en Melilla superan bastante el importe establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por lo que solicitan una ampliación del importe de dicho Convenio para el programa "Hogar funcional de acogida de niños/as tutelados/as por la Ciudad Autónoma de Melilla, con problemas sociofamiliares".

Con fecha 15 de diciembre de 2011, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección